



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0354-2022-R-UJCM

Moquegua, 21 de julio de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 0525-2022-VRA./UJCM, con fecha de recepción 21 de julio de 2022, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre modificación de Directiva para la Provisión de Plazas Docentes Virtual a Plazo Determinado, para el Semestre Académico 2022-II; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo único de la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos; dispone la modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0315-2022-R-UJCM, de fecha 06 de julio de 2022, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la Directiva para la Provisión de Plazas Docentes a Plazo Determinado, para el Semestre Académico 2022-II, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Oficio N° 0672-2022-CPD-FCJEP/UJCM, con fecha de recepción 13 de julio de 2022, el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, Director de la Escuela Profesional de Derecho, solicita al Despacho de Rectorado, la modificación de la Directiva para la Provisión de Plazas Docentes a Plazo Determinado, para el Semestre Académico 2022-II, en el extremo que corresponde a lo siguiente: i) Numeral 5.5 inciso c, debiendo decir: Para ser docente de Pregrado, deberá contar con el Grado Académico de Maestro, Doctor o contar con estudios de Maestría o Doctorado sin grado académico o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia de Educación Superior Universitario (SUNEDU) y Título Profesional en el área a la que postula; y, ii) III. Base Legal, con la inclusión de la Ley N° 31364;

Que, mediante Expediente N° 2264-V-R-UJCM, con fecha de recepción 13 de julio de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a la documentación señalada en el párrafo precedente, dispone que se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión; y,

Que, mediante Oficio N° 0525-2022-VRA./UJCM, con fecha de recepción 21 de julio de 2022, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, para su autorización mediante Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la propuesta de modificación Directiva para la Provisión de Plazas Docentes a Plazo Determinado, para el Semestre Académico 2022-II, en el extremo que corresponde a: i) III. Base Legal, con la inclusión de la "Ley N° 31364"; y, ii) Numeral 5.5. De los requisitos para participar, con la inclusión de: "inciso g) Por excepcionalidad el postulante que al 30 de noviembre de 2021, se haya encontrado cursando estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), podrá acogerse a la Ley N° 31364, que modifica el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, hasta el 30 de diciembre de 2023. Lo que deberá acreditar con la documentación correspondiente. (Fichas de matrículas, constancias y otros)"; ello en virtud, a lo requerido por el Director de la Escuela Profesional de Derecho, a través del Oficio N° 0672-2022-CPD-FCJEP/UJCM;

Que, mediante Expediente N° 2364-V-R-UJCM, con fecha de recepción 21 de julio de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a la documentación señalada en el párrafo precedente, dispone la emisión de la Resolución correspondiente; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0354-2022-R-UJCM

Moquegua, 21 de julio de 2022

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- MODIFICAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la Directiva para la Provisión de Plazas Docentes a Plazo Determinado, para el Semestre Académico 2022-II, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 0315-2022-R-UJCM, de fecha 06 de julio de 2022; **en el extremo que corresponde al ítem III. Base Legal, y al numeral 5.5. De los requisitos para participar**; conforme de detalla en el siguiente cuadro:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>III. BASE LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política del Estado, Artículo 18°.</li> <li>Ley Universitaria N°30220.</li> <li>Decreto Supremo N°003-97-TR.</li> <li>Estatuto y Reglamento General de la Universidad José Carlos Mariátegui.</li> </ul>	<p><b>III. BASE LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política del Estado, Artículo 18°.</li> <li>Ley Universitaria N°30220.</li> <li><b>Ley N° 31364.</b></li> <li>Decreto Supremo N° 003-97-TR.</li> <li>Estatuto y Reglamento General de la Universidad José Carlos Mariátegui.</li> </ul>
<p><b>5.5. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Para ser docente de los Programas Académicos de Maestría, el postulante deberá contar con el Grado Académico de Maestro o Doctor en la Especialidad.</li> <li>Para ser docente de los Programas Académicos de Doctorado, el postulante deberá de contar con el Grado Académico de Doctor en la Especialidad.</li> <li>Para ser Docente de Pregrado, deberá contar con el Grado Académico de Maestro o Doctor y Título Profesional en el área a la que postula.</li> <li>Los Grados Académicos y Títulos Profesionales deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.</li> <li>Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional desde la colegiatura.</li> <li>En caso de ser persona con discapacidad, debe presentar el Certificado de discapacidad, conforme a los alcances de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y sus modificatorias.</li> </ol>	<p><b>5.5. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Para ser docente de los Programas Académicos de Maestría, el postulante deberá contar con el Grado Académico de Maestro o Doctor en la Especialidad.</li> <li>Para ser docente de los Programas Académicos de Doctorado, el postulante deberá de contar con el Grado Académico de Doctor en la Especialidad.</li> <li>Para ser Docente de Pregrado, deberá contar con el Grado Académico de Maestro o Doctor y Título Profesional en el área a la que postula.</li> <li>Los Grados Académicos y Títulos Profesionales deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.</li> <li>Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional desde la colegiatura.</li> <li>En caso de ser persona con discapacidad, debe presentar el Certificado de discapacidad, conforme a los alcances de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y sus modificatorias.</li> <li><b>g) Por excepcionalidad el postulante que al 30 de noviembre de 2021, se haya encontrado cursando estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), podrá acogerse a la Ley N° 31364, que modifica el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, hasta el 30 de diciembre de 2023.</b> Lo que deberá acreditar con la documentación correspondiente. (Fichas de matrículas, constancias y otros).</li> </ol>

De conformidad con los considerandos y la documentación que en veintiséis (26) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

JSJ-LUJCM  
DISTRIBUCIÓN.  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• DGA  
• FCJEP  
• FACISA  
• FAIA  
• EPG  
• QEF  
• OTIC  
• RRHH  
• OCUA  
• GESTIÓN DOCENTE  
• FILIAL ILO  
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARÍA GENERAL  
*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
SECRETARIO GENERAL